

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

¿Madre es la que pare?.

Navés, Flavia Andrea.

Cita:

Navés, Flavia Andrea (2024). *¿Madre es la que pare?.* XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/124>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/KrT>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

¿MADRE ES LA QUE PARE?

Navés, Flavia Andrea

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Eva Giberti (2022) afirma que la palabra madre define una figura hegemónica que responde a una mujer con determinados atributos -psíquicos además de físicos-, término que requiere de otro “hijo”, para adquirir un sentido que haga lazo. Según el discurso jurídico madre es la que pare. Sin embargo, el avance de las biotecnologías reproductivas, además de separar el acto sexual de la procreación, pone en evidencia que la función jurídico-social de madre puede corresponder a diferentes mujeres: la que aporta el elemento biológico de gestar y parir, la que aporta el elemento genético -óvulos- y la que desea ser madre. En el presente trabajo nos proponemos reflexionar, con perspectiva de género, sobre el término madre en el escenario filiatorio de la gestación por sustitución. ¿Es madre una mujer sólo por haber parido? ¿Aquella mujer que decide gestar para otros, se trata, entonces de una mala madre? ¿Es posible materner sin haber parido?

Palabras clave

Gestación por sustitución - Parir - Maternaje

ABSTRACT

MOTHER IS THE ONE TO STOP?

Eva Giberti (2022) states that the word mother defines a hegemonic figure that responds to a woman with certain attributes -psychic as well as physical-, a term that requires another “son”, to acquire a meaning that makes a bond. According to the legal discourse, the mother is the one who gives birth. However, the advance of reproductive biotechnologies, in addition to separating the sexual act from procreation, makes it clear that the juridical-social function of mother can correspond to different women: the one who provides the biological element of gestation and childbirth, the one who provides the genetic element -eggs- and the one who wishes to be a mother. In this paper we propose to reflect, with a gender perspective, on the term mother in the filiation scenario of surrogacy. Is a woman a mother just because she has given birth? Is that woman who decides to gestate for others, then, a bad mother? Is it possible to give birth without having given birth?

Keywords

Surrogacy - Birth - Mothering

INTRODUCCIÓN

La gestación por sustitución provoca grandes debates que ponen en evidencia las prácticas discursivas que homologan a la mujer con la maternidad. Giberti (2022) pone el foco en las prácticas del discurso que romanizan la ecuación mujer=madre=bondad. Romanización que pretende mantener la presencia hegemónica de la palabra idealizada eliminando, como propiedad y posibilidad de la mujer, lo indeseable del término madre encarnado en aquellas mujeres que deciden abortar o dar sus hijos en adopción y, agregamos, homologando esta práctica con la gestación por sustitución.

En el presente trabajo nos proponemos problematizar los constructos madre/maternidad en el campo de la gestación por sustitución.

LA FUNCIÓN JURÍDICO-SOCIAL DE LA MATERNIDAD:

¿QUÉ MADRE?

Dentro del discurso jurídico, con la incorporación de las técnicas de reproducción humana asistida, más precisamente la gestación por sustitución, la función jurídico-social de madre puede corresponder a diferentes mujeres “la que suele llamarse «comitente», que quiere ser madre, desea al niño, toma la iniciativa y decisión última y es causa eficiente del nacimiento; la que aporta el óvulo, y la que lleva a cabo la gestación” (Lamm, 2013, p. 32). Según el código civil y comercial argentino, madre es quien tiene la voluntad procreacional, independientemente de quién haya aportado los gametos. Es decir, que la voluntad procreacional, es el instrumento legal mediante el cual una mujer afirma y firma su deseo de tener hijos cuando recurre a la reproducción asistida. Sin embargo, también aclara que madre es la que da a luz.

En el caso de la gestación por sustitución, la mujer que gesta y posteriormente alumbrará para otros no tiene voluntad procreacional -no tiene deseo de tener un hijo-, su deseo es ayudar a quienes no pueden tener sus propios hijos. Por lo tanto, no debería ser nombrada la madre por el hecho de haber gestado y dado a luz al cachorro humano de otra mujer que sí lo desea. Atribuirle esta nominación es injusto para la mujer que gesto sin deseo de materner como lo es también para aquella que si desea ser madre. En este sentido afirma Lamm (2013) “la filiación debe corresponder al o los comitentes: aquellos que quieren y desean el hijo, y que de esta manera aportan el elemento volitivo determinante sin el cual no se hubiera comenzado el proceso que genera el nacimiento del nuevo ser” (p. 55).

El avance tecnocientífico pone en evidencia la imperiosa necesidad de deconstruir el lenguaje jurídico, así como también,

las representaciones sociales que en él se soportan. Tal como expresa Lamm (2013) hay diferentes posiciones en la doctrina y la jurisprudencia para definir la maternidad legal, en gestación por sustitución; una parte de la doctrina considera que la maternidad jurídica debe ser atribuida a la mujer que aporta los gametos -teoría de la contribución genética- poniendo el acento en el elemento genético porque parte del supuesto que la identidad de una persona se define por la genética sin dejar de reconocer la existencia de una relación estrecha entre la mujer gestante y el feto durante el embarazo. Esta teoría es valorada por algunos autores porque la consideran “un criterio neutro de parentesco” (Appleton, 2006, citado por Lamm, 2013) y da igual valor a la contribución masculina y femenina. Pero, es fuertemente criticada por quienes consideran que las pruebas genéticas trivializan la función de la gestación y la contribución de la mujer en la procreación. Además, la “neutralidad” de esta teoría se pone en jaque en los casos de donación de gametos ya que los donantes de gametos podrían ser considerados los padres legales y no quienes tienen el deseo de tener un hijo. Otra postura, considera más importante el componente gestacional que el genético pretendiendo definir a la maternidad por la gestación y determinándola por el parto -Teoría de la preferencia de la gestante-; priorizando la gestación por sobre lo genético porque consideran que la gestante lleva en su vientre al feto durante nueve meses con el que mantiene comunicación no sólo biológica sino psíquica y lo protege fisiológica y psíquicamente. Para los defensores de esta teoría la labor de una mujer gestante está destinada a la formación y el desarrollo de su propio hijo (Lamm, 2013, p. 40) por lo que se oponen a la gestación por sustitución y sostienen que esta teoría puede ser la salvaguarda judicial de la explotación de mujeres económicamente débiles que son forzadas a renunciar a sus niños como consecuencia de haber firmado un acuerdo de gestación por sustitución. Esta presunción va en contra de la definición de esta práctica ya que las mujeres que firman los acuerdos de gestación por sustitución no se sienten madres (Lamm; 2013). Esta teoría es criticada por que desacredita las decisiones de las parejas y/o mujeres u hombres solos que recurren a la gestación por sustitución como de las mujeres que deciden gestar para otros. Finalmente, como consecuencia del caso Johnson v. Calvert que, en el año 1993, enfrente a la Corte Suprema del Estado de California se determinó, mediante el análisis del contrato de GS, que madre es quien tiene la intención de serlo, que tiene el propósito de procrear y de criar al niño, más allá de quién aporte los gametos o quien gestó y pare. Esta postura rompe con el principio de que *madre es la que da a luz y siempre cierta* es, fijando que la maternidad y la paternidad se establecen sobre la base de la intención o la voluntad, en lugar de la relación biológica y/o genética. Esto se ha convertido en el elemento central de la filiación por técnicas de reproducción humana asistida, la voluntad procreacional. Se trata de una construcción afectiva y permanente que se hace en la convivencia y en la responsabilidad, resaltando la importancia

del elemento volitivo por sobre el biológico y el genético. Intención que, en el caso de la gestación por sustitución, requiere de una tercera persona -la que llevará la gestación y posteriormente alumbrará- que carece de esta voluntad procreacional y, por lo tanto, no puede ser considerada la madre. Atribuirle esa nominación es injusto para esta mujer que gestó sin deseo de maternar como lo es también para aquella que si lo desea.

¿BIOLOGÍA O MATERNAJE?

La palabra madre define una figura hegemónica que responde a una mujer con determinados atributos -psíquicos además de físicos- “mujer que mediante la puesta en acto de su genitalidad uterina contuvo a una criatura que posteriormente parió” (Giberti; 2022, p. 20). Atributos que encarnan la ecuación mujer = madre propuesta por Fernández (1993) desvalorizando a las mujeres que deciden no ser madres y eligen otros destinos para su femineidad, descalificando a aquellas mujeres que deciden abortar o llevar a delante un embarazo con el fin de darlo en adopción o a aquellas que deciden someterse a un tratamiento de fertilización asistida para cuidar y alimentar en su vientre al bebé de quien/quienes desean ejercer la mater/paternidad.

Para Giberti (2022) el término madre requiere de otro término, “hijo”, para adquirir un sentido que haga lazo. Lazo que, durante el embarazo y hasta el momento del parto, será necesario y biológico, imaginario y simbólico, pero, cuya importancia radica en quién y cómo lo anuda. Anudamiento que, con el advenimiento de las biotecnologías reproductivas, requiere de un plus ya que no siempre el origen corporal es la matriz-útero de la mujer, no siempre madre es la que engendra a una criatura y no siempre lo es la mujer que da a luz. Así mismo, afirma que en el engendramiento mediado por el coito heterosexual el embrión funda la genealogía. En la fecundación asistida el origen se produce en el laboratorio. Origen topográfico y simbólico que nada tiene que ver con el origen corporal de la matriz-útero de la mujer que dará a luz y que nos pone sobre la pista de la existencia de un origen sin madre -entendida como un sujeto coparticipe del engendramiento- produciéndose, tal como afirma esta autora, un desplazamiento ideológico de la ecuación madre=útero y, agregamos, de la ecuación acto de parir=maternaje.

La idealización de la maternidad, que homologa la biología con la genética y la voluntad procreacional, pretende garantizar las ecuaciones mujer=madre y acto de parir=maternaje. Esta idealización descalifica a las mujeres que dan a las criaturas que paren en adopción (Giberti; 2022); agregamos que descalifica también a las mujeres que están dispuestas a donar su capacidad de gestar para aquellas personas que por diversas razones (producto de enfermedades o mal formaciones uterinas u orientación sexual) necesitan recurrir a gestantes sustitutas para ser madres y ejercer el acto de maternar; mujeres que devienen madres por la voluntad procreacional y, a veces, por la genética -aportan sus propias gametas-, pero, nunca por la biología, es decir, por el proceso biológico de gestar y parir.

Esta superposición entre útero y madre, que naturaliza la maternidad como único y/o principal destino de la mujer, se debe a la creencia de que el útero remite a una mujer, es ella quien lo posee en su biología corporal. Mujer que por su capacidad gestante contendrá el embrión, que se alimentará de esta relación simbiótica cuerpo a cuerpo, y que luego parirá. Pero, el mero acto de parir no garantiza la maternidad ni da cuenta de la existencia de un deseo de matinar. Es necesario, como afirma Reid (2019)

“Salir del modelo hegemónico moderno que el sistema cultural imprime sobre las representaciones del ser mujer o del deseo de ser madre como destino natural permite analizar la posibilidad del no deseo de hija/o en las mujeres que consultan (p. 171).

MATERNIDAD DESEADA

Una mujer devendrá madre acompañando el nacimiento de la criatura con un maternaje deseante; pero, también al momento de parir, podrá dar a la criatura que alimentó simbióticamente durante nueve meses, a la mujer que lo alojó en su psiquismo, que lo deseo y no pudo engendrarlo; mujer que le dará un lugar en la cadena generacional que lo antecede más allá de cuál haya sido su origen. En pocas palabras, la madre no es aquella que lo acobijó en su genitalidad uterina sino aquella que, deseo mediante, ejercerá el maternaje. Maternaje que comenzará a gestarse durante el proceso de embarazo. La pretensa madre podrá investir como un otro al feto y/o embrión que las imágenes ecográficas reflejan lividinizándolo más allá de que no sea su cuerpo el que lo aloje. El feto/embrión podrá ser mirado en vivo por las mujeres que lo alojan en su vientre y por las madres intencionales. Las madres procreacionales reconocerán a sus hijos en esas imágenes y, a la vez, tendrán la certeza de que ese feto/embrión necesita de la gestante sustituta para sobrevivir, hasta el momento en que el acto de parir sea consumado y puedan ahijar a ese feto.

La mujer gestante podrá comprobar que su cuerpo funciona como el nido de un ser que otros ahijarán y será testigo de la relación que se traba entre ambos.

Esta nueva realidad nos exige desarticular las creencias, mitos, prejuicios y aportes del imaginario social que embeben el paradigma del embarazo, el parto y el nacimiento, provocando un reduccionismo de la maternidad, enlazando maternaje con *instinto materno*.

En este sentido retomamos la propuesta de Giberti (2022) desimplicando la **reproducción de la maternidad** ya que una mujer puede reproducir(se) a partir de su deseo o sin él; reproduciendo, a su vez, la especie y los cromosomas de ambos progenitores. También desimplicando la **reproducción del amor por la cría** ya que una mujer puede reproducir un embrión y abortarlo sin amarlo y también puede reproducirse, acompañando el nacimiento de la cría y abandonarla, cederla en adopción y, agregamos entregarla a sus padres intencionales. Y, además,

desimplicar la **maternidad del amor materno** ya que la maternidad incluye ambivalencias y alternativas: amor, hostilidad, y otros sentimientos.

REFLEXIONES FINALES

A modo de cierre retomamos dos categorías de análisis que Eva Giberti (2022) propone para repensar la maternidad. Una categoría es *reproducirse y parir* lo que implica acompañar el nacimiento de una criatura que dispone de sus propios medios para incorporarse y salir al mundo y allí contar con la tutela adulta (Giberti; 2022, p. 84). Otra instancia y otra categoría es *maternar* esa criatura; la mujer podrá reinsertar en su cuerpo a esa criatura mediante su abrazo lactante y amoroso acompañada de quien haya elegido para concretar su proyecto parental ya sea por haberlo llevado en las entrañas o por haberlo recibido al nacer luego de que otra mujer haya realizado el acto biológico de parir. Es necesario comprender que, así como puede o no haber deseo de reproducirse en la mujer, con o sin mediación sexual, también puede existir o no el deseo de acompañar el nacimiento de la cría para luego ahijarla o bien cederla en adopción o entregarla a los padres procreacionales.

La reproducción y/o la concepción no garantizan el amor hacia la criatura que se pare; más aún en el caso de la gestación por sustitución donde una mujer que no puede gestar puede tener deseos de ahijar, sentir amor materno y de crianza, aunque haya tenido que recurrir a una gestante sustituta para ser madre y, a su vez, la mujer que subroga puede tener deseo de reproducirse, pero, no de matinar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Giberti, E. (2022). *Maternidades. Del útero a la cultura*. Noveduc, Argentina.
- Lamm, E. (2013). *Gestación por sustitución: ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres*. Universitat de Barcelona, Barcelona.
- Reid, G. (2019). *Maternidades en tiempos de (des)obediencias*. Noveduc, Argentina.